

Constancia: Del 20 al 22 de abril de 2021 transcurrió el término de ejecutoria del mandamiento de pago. En silencio. El 26-04-2021 la parte actora solicitó corrección. La reiteró el 06-07-2021.

Armenia Quindío, julio 28 de 2021.

MYRIAM FORERO JARAMILLO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Resuelve solicitud de corrección
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Inversiones JILA S.A.S. y/o
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 286 del Código General del Proceso prevé que son susceptibles de corrección, en cualquier tiempo, los errores puramente aritméticos, así como los originados en alteración o cambio de palabras.

De modo que ese mecanismo remedial tiene alcance limitado y no puede emplearse para cambiar el sentido de la decisión. Tampoco es propicio para obtener la adición de las providencias, pues la misma, al tenor del art. 287 Ib., sólo tiene cabida, a solicitud de parte, cuándo la misma se formula dentro del término de ejecutoria, lo que aquí no aconteció.

En ese orden de ideas, la inclusión de los cánones que en lo sucesivo se causen por cada uno de los contratos en pendencia es improcedente.

En cuanto al literal b) del numeral 1°, si la providencia es acorde con la demanda y el error se cometió en ésta última, como lo reconoce la

memorialista, lo que procede es su corrección bajo las reglas del artículo 93 del CGP y no la de la providencia.

Finalmente, contrastados los valores por los cuales se reclamó la orden de pago en la demanda y aquellos por los cuales se libró en el literal g) del numeral segundo del auto, efectivamente le asiste razón a la peticionaria en cuanto no hay consonancia entre unos y otros, de modo que se incurrió en el yerro enrostrado, en consecuencia, se corregirá la providencia en lo que ése tópico concierne únicamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de corrección del mandamiento de pago formulada por la parte actora el 26-04-2021, reiterada el 06-07-2021, en lo relativo a que se incluya el valor de los cánones que se causen en lo sucesivo y se modifique el número del contrato indicado en el literal g) del numeral 1° de la providencia.

SEGUNDO. CORREGIR el literal g) del numeral 2° del mandamiento de pago, el cual queda como adelante se indica:

g) Por el Contrato No. 180123184

1 La suma de \$643.629.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de abril del 2019.

.2 La suma de \$142.864.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de abril del 2019.

3 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de mayo del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 1.*

4 *La suma de \$648.642.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de mayo del 2019.*

5 *La suma de \$138.437.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de mayo del 2019.*

6 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de junio del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 4.*

7 *La suma de \$654.091.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de junio del 2019.*

8 *La suma de \$132.669.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de junio del 2019.*

9 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de julio del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 7*

10 *La suma de \$659.551.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de julio del 2019.*

11 *La suma de \$126.903.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de julio del 2019.*

12 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de agosto del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 10.*

13 *La suma de \$664.613.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de agosto del 2019.*

14 La suma de \$122.061.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de agosto del 2019.

15 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de septiembre del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 13.

16 La suma de \$670.020.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de septiembre del 2019.

17 La suma de \$116.514.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de septiembre del 2019.

18 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de octubre del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 16.

19 La suma de \$675.666.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de octubre del 2019.

20 La suma de \$110.465.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de octubre del 2019.

21 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de noviembre del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 19.

22 La suma de \$680.699.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de noviembre del 2019.

23 La suma de \$105.816.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de noviembre del 2019.

24 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de diciembre del 2019, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 22.

25 La suma de \$686.350.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de diciembre del 2019.

26 La suma de \$99.861.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de diciembre del 2019.

27 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de enero del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 25.

28 La suma de \$691.777.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de enero del 2020.

29 La suma de \$94.434.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de enero del 2020.

30 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de febrero del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 28.

31 La suma de \$697.161.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de febrero del 2020.

32 La suma de \$89.159.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de febrero del 2020.

33 Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de marzo del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 31.

34 *La suma de \$702.328.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de marzo del 2020.*

35 *La suma de \$84.451.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de marzo del 2020.*

36 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de abril del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 34.*

37 *La suma de \$708.464.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de abril del 2020.*

38 *La suma de \$77.646.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de abril del 2020.*

39 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de mayo del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 37.*

40 *La suma de \$713.537.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de mayo del 2020.*

41 *La suma de \$73.241.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de mayo del 2020.*

42 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de junio del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 40.*

43 *La suma de \$719.034.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de junio del 2020.*

44 *La suma de \$68.034.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de junio del 2020.*

45 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de julio del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 43.*

46 *La suma de \$726.164.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de julio del 2020.*

47 *La suma de \$59.115.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de julio del 2020.*

48 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de agosto del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 46.*

49 *La suma de \$732.818.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de agosto del 2020.*

50 *La suma de \$50.969.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de agosto del 2020.*

51 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de septiembre del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 49.*

52 *La suma de \$739.388.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de septiembre del 2020.*

53 *La suma de \$42.675.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de septiembre del 2020.*

54 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de octubre del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 52.*

55 *La suma de \$745.355.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de octubre del 2020.*

56 *La suma de \$35.364.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de octubre del 2020.*

57 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de noviembre del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 55.*

58 *La suma de \$750.634.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de noviembre del 2020.*

59 *La suma de \$29.319.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de noviembre del 2020.*

60 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de diciembre del 2020, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 58.*

61 *La suma de \$755.637.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de diciembre del 2020.*

62 *La suma de \$23.674.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de diciembre del 2020.*

63 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de enero del 2021, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 61.*

64 *La suma de \$760.139.00 por concepto del saldo de capital del canon correspondiente al mes de enero del 2021.*

65 *La suma de \$19.082.00 por concepto de intereses corrientes del canon correspondiente al mes de enero del 2021.*

66 *Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de febrero del 2021, hasta el pago de la obligación sobre el capital del numeral 64.*

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta providencia junto a la que es objeto de corrección y en la forma prevista para la misma.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

MP.

Se notifica en estado # 87 del 30-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21a3a21b94c3bda97514537a727cbc57d8c295bdb171f57de25f24
6a36a87235**

Documento generado en 29/07/2021 11:24:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>